Año de 1935 Miércoles 1.º de Mayo Núm. 52

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil, durante el mes de Marzo último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de Abril de 1935. — P. D., Carlos Echeguren.—Señor...

(*Gaceta* del 27 de Abril.)

---

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que fueron en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluídos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo exigir los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico-administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado, no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías, perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demáss dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, la cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento orgánico. sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1935.—Manuel Portela.

Señor Director general de Administración.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante.—Jávea, pesetas 5.000.

Idem de Avila.—Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz.—Fuente de Cantos, 6.000; Hornachos, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Burgos.--Castrojeriz, 5.000; Villadiego, 5.000.

Idem de Cáceres.—Zorita, 5.000.

Idem de Ciudad Real.—Chillón, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.

Idem de Córdoba. — Almedinilla, 5.000; Bélmez, 6.000; Villa del Río, 5.000.

Idem de la Coruña. — Boimorto, 5.000, Coristanco, 6.000; Curtis, 5 000; Malpica de Bergantiños, 5.000; El Pino, 5.000.

Idem de Cuenca.—Iniesta, 5.000.

Idem de Graeada.—Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.

Idem de Huelva.—Puebla de Guzmán, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Idem de Lugo. — Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Madrid.—Arganda, 5.000.

Idem de Orense.—El Bollo, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; Verea, 5.000.

Idem de Oviedo.—Mieres. 9.500.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Hermigua, 5.000.

Idem de Teruel.—Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo.—El Carpio de Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; La Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Zaragoza.—Epila, 6.000.

(*Gaceta* del 25 de Abril.)

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Albacete la plaza de Catedrático de la asignatura de matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de

traslado, conforme a lo dispuesto en el decreto de 30 de Abril de 1915 y y orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado decreto modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título prefesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Maddrid, 11 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

---

En cumplimiento de lo prevenido en orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncíe al turno de oposición libre la Cátedra de análisis matemático, segúndo curso, de la Facultad de ciencias de la Universidad Central, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la ley de Instrucción pública.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.° del reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendièndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar pesesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.° del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciembre de este año.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

---

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Introducción a la Filosofía (antes Lógica y Teoría del conocimiento), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.° del Reglamento de oposicinnes a Cátedras universarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación en los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentaciún del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.° del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el 10 de Diciembre de este año.

Los aspirantes deberáa justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

(*Gaceta* del 19 de Abril.)

---

1067

# DIPUTACION PROVINCIAL

### Aprobación de cuentas de cédulas pesonales

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó aprobar las liquidaciones o cuentas de recaudación del impuesto de cédulas personales, de los Ayuntamientos y años que a continuación se expresan:

*Del año de 1933.*

Sanchonuño, El Espinar y Brieva.

*Del año de 1934.*

Carbonero de Ahusín, Yanguas de Eresma, Valdesimonte, Navafría, Narros de Cuéllar, Caballar, Fuentidueña, La Cuesta, Condado de Castilnovo, Sotosalbos, Aldealcorvo, Aldeonte, Torre Val de San Pedro, Juarros Ríomoros, Martín Miguel, Sigueruelo, Valdevacas y Guijar, Samboal, Lastrilla, Siguero, Hontanares, Hinojosas, Bercimuel, Fuentesaúco, Fuenterrebollo, La Matilla y Perosillo.

Cuyas aprobaciones se hacen públicas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Segovia, 25 de Abril de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

---

1074

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha dnrante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de la mañana.

Día 2 de Mayo de 1935: Remuneratorias, excedentes, M. civil y pensiones del Patrimonio.

Día 3: Montepío militar y jubilados.

Día 4: Retirados de guerra y marina, cruces y emolumentos.

Día 6: Retirados de guerra especiales, reserva, cruces y emolumentos y haberes pasivos del clero a extinguir.

Días 7 y 8: Nóminas en general.

Segovia, 27 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

---

1089

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Proclamación de Síndicos industriales y corporativos

Se ha celebrado el escrutinio de las elecciones convocadas para la designación de los Síndicos industriales y corporativos que formarán parte de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, que se encuentra en período de reorganización. Al acto que tuvo lugar en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero en Valladolid, asistieron los miembros de la Comisión organizadora de la Confederación y el Notario del ilustre colegio de Valladolid Doctor Miralles, que levantó el acta correspondiente.

Como resultado de dichas elecciones, han quedado proclamados los siguientes Síndicos industriales:

Región 1.ª—Cuenca del río Pisuerga, hasta su confluencia con el río Duero y de todos los afluentes al Pisuerga, Esgueva, Arlanza, Arlanzón y Carrión.—D. Andrés Llanos García.

Región 2.ª—Cuenca del río Esla hasta su confluencia con el río Orbigo, así como las cuencas de dicho río Orbigo, del Cea y del Tera, hasta su confluencia con el Esla y la cuenca del río Valderaduey.—D. Arsenio Morán.

Región 3.ª—Cuenca del río Tormes y cuencas de los afluentes de la margen izquierda del río Duero, desde la confluencia de este río con el Tormes, hasta su unión con el río Agueda.—D. José Fora Leblanc.

Región 4.ª—Cuencas de los afluentes de ambas márgenes del río Duero y del mismo Duero desde su confluencia con el río Pisuerga hasta la frontera; excepción hecha del río Valderaduey y comprendiendo la cuenca del río Esla, solamente desde la confluencia de este río con el Orbigo.—D. Federico Cantero Villamil.

Región 5.ª—Cuenca del río Duero y de sus afluentes de ambas márgenes desde el origen del río Duero hasta su confluencia con el río Pisuerga.—D. Gerardo Redondo Sanz y D. Felipe de las Heras del Campo.

Como representantes de carácter corporativo, han sido elegidos:

Por las Cámaras oficiales Agrícolas de la Cuenca del Duero: D. Juan José Fernández Uzquiza, D. Eufemio Olmedo Ortega y D. José Fernández de la Mela.

Por las Cámaras de Comercio e Industria de las diez provincias: D. Pascual Eguiagaray Pallarés y D. Moisés Panero Núñez.

Por los Bancos y Banqueros legalmente constituídos y domiciliados en la cuenca del Duero: D. Francisco Fernández-Villa Cisneros.

Las Excmas. Diputaciones provinciales de la Cuenca, han designado sus representantes, que son los siguientes:

Avila.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Corporación, don Francisco González.

Burgos.—El Presidente, don Manuel Ruera.

León.--El Vicepresidente, don Joaquín López Robles.

Palencia.—El Presidente, don Luis Nájera de la Guerra.

Salamanca. — El Vicepresidente, don Fernando García García.

Segovia.—El Presidente, don Felipe de la Torre Arocena.

Soria.—El Presidente, don Acisclo Fernández Calvo.

Orense.—El Vocal de la Comisión Gestora, don Augusto Sánchez Regueiro.

Valladolid.—El Vicepresidente de la Corporación, don Benito María Valencia Benavides.

Zamora.—El propietario y regante de la provincia, miembro de la Comisión organizadora de la Confederación, don Fernando Gutiérrez Prieto.

Los usuarios que disponen en la Cuenca del Duero de número superior a 15.000 caballos instalados, conforme al derecho que les concede el reglamento para constitución de la Asamblea de la Confederación, han nombrado sus representantes en dicho organismo que son: Por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero», el Ingeniero de Caminos don Ricardo Rubio; por la Sociedad Unión Española de Explosivos, el Ingeniero de Caminos don Ignacio de Rotaeche.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Abril de 1935.--El Delegado del Gobierno - Presidente, Valentín González Bárcena.—El Secretario de la Comisión organizadora, José Antonio G.-Santelices.

---

1087

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

En virtud de las atribuciones que me concede la ley de 30 de Mayo de 1932, vengo en nombrar Perito de la Administración a don Ramón de Fontecha Sánchez, Ingeniero de caminos, en sustitución del de igual clase don Manuel Junguito Navas, por traslado de este al Ministerio de Obras públcas en la formación del expediente de expropiación forzosa de fincas ocupadas con la construcción del trozo 7.° de la carretera de tercer orden «de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo», términos municipales de Valtiendas y Fuentesoto, para las operaciones de justiprecio.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, advirtiéndoles que si en el plazo y forma que el citado artículo prescribe no hicieran el nombramiento de Perito que les represente o el nombrado no reuniere las circunstancias exigidas en el artículo 21 de la ley y

23 del Reglamento para su aplicación, reformado por real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración, o el que actualmente les representa.

Segovia, 29 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1079

### CHATUN

SUBASTA

El día 23 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y de un empleado del ramo de montes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de 25 pinos derribados por los vientos en el monte de estos propios número 234 del catálogo, los cuales cubican 16,069 metros cúbicos de madera y 126,701 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 400,95 pesetas, y con sújeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 116 de 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, en las mismas condiciones.

El sistema para la subasta es el de pliegos cerrados, y se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la misma, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se publica a continuación y en papel correspondiente de 4,50 pesetas y debiéndose acompañarse a todo pliego el resguardo de haber depositado el 5 por 100 a que asciende la tasación de dicha subasta.

El que resulte rematante está obligado a pagar los gastos de gestión técnica, pliego económico y anuncio del Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Chatún, a 27 de Abril de 1935.—El Alcalde, Isaac Muñoz.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase..., de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial de esta provincia número... del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta de 16,096 metros cúbicos de madera y 126,701 metros cúbicos de leña de tronco del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

1057

### CAMPO DE SAN PEDRO

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado y correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días a contar del de la inserción del presente en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de los diversos conceptos de gravamen y sobre las cargas deducibles, tanto del reclamante como del resto de los contribuyentes, y fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, así como las reclamaciones y presentarán los justificantes de las pretensiones que se deduzcan.

Campo de San Pedro, 24 de Abril de 1935.—El Presidente, Juan Sancho.

1077

### ALDEA REAL

*Segunda subasta.*

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta para el aprovechamiento de doscientos treinta y siete pinos negrales derribados por el viento en el monte La Ceguilla, valorados en 4.192,02 pesetas, se anuncia la segunda subasta que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día veintidós del próximo Mayo a las once en las mismas condiciones que la primera y con sujeción a los mismos pliegos y demás requisitos que sirvieron de base a aquélla, quedando por tanto reproducido el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 39, correspondiente al día 1 de este mes y el modelo de proposición que en el mismo se inserta.

Aldea Real a 26 de Abril de 1935. —El Alcalde, Victorio Herranz.

1071

### ALDEONSANCHO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia. podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldeonsancho, 22 de Abril de 1935 —El Alcalde, Guillermo Martín.

1054

### NAVARES DE ENMEDIO

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día 14 del mes actual en la que se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de la misma don Manuel Guijarro García, solicitando la concesión de un trozo de terreno sobrante de la vía pública existente en la calle Real de esta villa, cuyo trozo en su total, es de una superficie de unos 550 metros cuadrados y los que el solicitante pretende 280 (próximamente) para construir un edificio para vivienda, acordó: Que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para oir reclamaciones durante las horas de oficina de los días laborables para lo que a la venta del terreno se refiere, y los demás particulares para su enajenación, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá en consecuencia.

Navares de Enmedio, 23 de Abril de 1935.—El Alcalde, Víctor Moreno.

1042

### PAJAREJOS

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, se expone al público en la Secretcría municipal y Boletín Oficial de la provincia por quince días, a fin de que cuantos contribuyentes incluídos en él puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pajarejos, 23 de Abril de 1935.—El Presidente, Filomeno Martin.

1060

### CARRASCAL DEL RIO

Habiendo sido aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1934 y anteriores, quedan expuestas al público por espacio de quince días a contar desde el en que aparezca este nuncio en el Boletin Oficial, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y durante el mismo y ocho días más puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas; pasado el cual no serán oidas las que se presenten.

Carrascal del Rio, 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, Emiliano Pérez.

1063

### SANTA MARTA

Terminado el repartimiento sobre utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial da la provincia: durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los individuos en él comprendidos, y habiendo de fundar dichas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, así como de venir acompañados de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, no admitiéndose las que se presenten sin estos requisitos, ni las que vengan fuera del plazo legal.

Santa Marta, 24 de Abril de 1935. —El Alcalde, Andrés Burgos.

1072

### DOMINGO GARCIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1934, e informadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por espacio de quince días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y contra ellas presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Domingo García a 26 de Abril de 1935.—El Alcalde, Elías Castillo.

1059

### LA HIGUERA

Este Ayuntamiento en sesión, del día 21 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual, habiendo designado los señores siguientes.

*Parte real*

D. Luis Galindo Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Domingo Alvarez Alonso, idem idem por urbana, vecino.

D. Fernando Gallego Chaves, idem idem por rústica, forastero.

D. Agapito de Diego Martín, idem idem por industrial.

*Parte personal*

D. Luciano Viejo Tejera segundo contribuyente por rústica.

D. Cipriano Viejo de Frutos, segundo id. por urbana,

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

También se hace saber: Que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término municipal, están obligadas a presentar ante esta Alcaldía una relación de las rentas o rendimientos que han de ser objeto de gravámen en el indicado repartimiento; advirtiéndoles que transcurrido el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, serán estimadas dichas utilidades por la Junta respectiva, quedando obligados los contribuyentes que en el indicado plazo dejaren incumplida esa obligación a las responsabilidades consiguientes.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

La Higuera a 26 de Abril de 1935. —El Alcalde, Ciriaco Grande.

842

### ETREROS

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado.

Etreros, 26 de Abril de 1935. — El Presidente, Juan Aguado.

### AÑE 1073

Aprobadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal y a los efectos que en el mismo se indican.

Añe, 26 de Abril de 1935.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

### ARMUÑA 1076

Aprobadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal y a los efectos que en el mismo se indican.

Armuña, 27 de Abril de 1935.—El Alcalde, Isaac Herranz.

1068

## BOCEGUILLAS

Por don José García Matesanz, vecino de esta villa, mayor de edad, se ha solicitado una porción de terreno como sobrante de la vía pública para edificar en el casco de esta villa y calle de Bayona, que linda por el Este, de Antonio García; Sur, la carretera de Francia; Poniente, calle que pasa por la casa-cuartel de la Guardia Civil, y Norte, calle pública, cuya instancia se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinada por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento acordará lo que considere justo.

Boceguillas 27 de Abril de 1935.—El Alcalde, Mariano Martín.

1069

## RIOFRIO DE RIAZA

Terminado el repartimiento de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos pueden entablar las reclamaciones que crean justas, siempre que sean formuladas con arreglo a lo dispuesto en el estatuto municipal vigente y se funden en hechos concretos y precisos; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riofrío de Riaza, 26 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta general, Eusebio García.

1058

## MADRONA

### CONVOCATORIAS

Don Faustino Ayuso Rincón y don Mariano Bernardo Contreras, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluacion de las partes real y personal del reparto general de utilidades para el año actual, respectivamente.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once de la mañana y terminará a la una del día 12 de Mayo próximo, en el local de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros por la parte real, y tres vecinos por la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse por cada Comisión.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Madrona, 26 de Abril de 1935.—Presidentes, Faustino Ayuso. — Mariano Bernardo.—V.° B.°: El Alcalde, Rufino Bernardo.

1032

## Recaudación de Hacienda de la zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Moraleja de Coca por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 5 del actual, he dictado la providencia siguiente, decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto».

*Deudores a quienes se cita*

Andrea Canora, Simón Crespo, Dionisio García, Nicolasa García, León García, Antonia García, Andrés Gómez, Toribio Gómez, Basilio Martín, José Martín García, Antonio Martín, Jacinto Moreno, Santiago Bernal, José Jiménez, Francisco González, Luciano Luengo, Asunción Llorente, María Sanz Llorente, Nicolás Yagüe.

Tambien se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Moraleja de Coca, 8 de Abril de 1935.--El Agente auxiliar, E. Escobar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Tolocirio por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados que con fecha 9 del actual he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

*Deudores a quienes se cita*

Severiano Soblechero, Baltasara Calvo, Anselmo Escobar, herederos de Ismael Callejo, herederos de Ismael Gallego, Benito García, Faustino García, Urbano González, Nicanor González, Julián Lumbreras, Pilar Paz, Robustiana Pérez.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber, que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se insertará por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tolocirio, 10 de Abril de 1935.— El Agente auxiliar, E. Escolar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Marazoleja por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 6 del actual, he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, de las fincas designadas o que se designen al efecto.

*Deudores a quienes se cita*

Félix Antón, Jacoba Bartolomé, Josefa de Frutos, Casimira de Frutos, Pascual de Frutos, Florentino García, herederos de Teresa Barrio, Gregorio Benito, Tomás Calle, Valentín de Frutos, Félix García, Juan Gómez, León Gómez, Robustiano González, Calixto Herrero, Vicente Luengo, herederos de Fermín Martín, Gregorio Martín, herederos de Valentín Merino, herederos de Josefa Pérez, herederos de Mariano Roldán, Guillermo Rincón, Pedro Sanz, Felisa Serrano, José Torrego.

También se hace constar que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Marazoleja, 8 de Abril de 1935.—El Agente Auxiliar, E. Escolar.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1061

## OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de Instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 30 de 1935, por robo cometido en la Ermita de Sacedón, sita en el término municipal de esta villa, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que después se reseñarán, que fueron robados de expresada Ermita el veintitrés de los actuales, poniendo a mi disposición referidos objetos, caso de ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren sino acreditan su legítima adquisición.

*Objetos que se citan:*

Un crucifijo de unos seis centímetros de longitud, que pendía de un rosario, de cuentas negras, las tres ave marías del mismo y corona que las enlazaba con dicho rosario, cuya cruz y corona son de plata labrada.

Dado en Olmedo a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato.—El Secretario Judicial, Modesto S. Campo.

IMPRENTA PROVINCIAL